

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 76001-3103-019-2023-00253-00

En memorial que antecede el apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., solicita se le notifique de la presente demanda y se le permita el acceso al expediente, en consideración que a la fecha la entidad que representa no ha sido notificada personalmente por el extremo demandante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER y RECONOCER como apoderado judicial de la sociedad demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** sigla **SEGUROS MUNDIAL**, al doctor **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.334.193 y la T.P. No.152.387 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Se entenderá surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 2° del art. 301 del C.G.P.) a la parte demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** sigla **SEGUROS MUNDIAL**, a partir de la notificación del presente proveído.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, hágase el traslado correspondiente a la referida parte, remitiendo el link del presente proceso digital al correo electrónico notificaciones@shjuridico.com, para que adelante las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio del derecho a la defensa de su representada.

CUARTO: ADVERTIR el estricto cumplimiento de los deberes de las partes y sus apoderados consagradas en el Art. 78 Núm. 14 del C.G.P., además de los deberes contemplados en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b060627536a9e3bdaf785453cbc3574ac0a6649e48107d5c9c59d88b936c42e9**

Documento generado en 21/11/2023 05:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>